

OF. N° 00818/2025

ANT.: Oficio N° 189-2025 del 23 de julio 2025.

MAT.: Responde a lo solicitado.

VALPARAÍSO, jueves, 17 de julio de 2025

**A : MATHÍAS LINDHORST FERNÁNDEZ
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN FAMILIA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : CARLA SUSAN OYARZUN PINOCHET
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO
VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA -
VALPARAÍSO**

Junto con saludar y en respuesta a Oficio N° 189-2025, del 23 de junio 2025, en relación al programa AFT- PF CIUDAD DEL NIÑO SAN ANTONIO, proyecto administrado por la Fundación Ciudad del Niño ex Consejo de defensa del niño, respecto del cual se solicita *“que se informe sobre los criterios de intervención utilizados en los casos derivados a dicho programa, los mecanismos de evaluación y seguimiento aplicados, la formación y experiencia del equipo profesional a cargo, y las acciones orientadas a promover la vinculación familiar y la coparentalidad en contextos de alta conflictividad. Por último, se solicita que el Servicio remita antecedentes sobre sus mecanismos generales de fiscalización y supervisión técnica de la red de programas asociados, incluyendo eventuales medidas correctivas aplicadas en denuncia o reclamo de personas usuarias”*, doy respuesta a lo solicitado:

En cuanto a los criterios de intervención utilizados en los casos derivados al **“Programa de acompañamiento familiar territorial con programa de Prevención focalizada”** en adelante **AFT – PF**, estos se relacionan con su fin último, que es contribuir a la restitución integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Las Orientaciones técnicas (OOTT) para los programas AFT-PF, establecen como objetivo general: *“Contribuir a la interrupción y resignificación de las experiencias de violencia que han vivido los niños, niñas y adolescentes en sus contextos familiares, evitando su cronificación”* para lo cual esta modalidad busca favorecer procesos de intervención para el abordaje de las experiencias de maltrato, a través del acompañamiento terapéutico del niño/a, adolescente y su familia. Según lo establecido en el art.18 de la ley 21.430, este programa corresponde a la línea de acción ambulatoria de reparación, el cual se complementa con el programa de prevención focalizada de la línea de acción fortalecimiento y vinculación. Cabe indicar que los programas AFT – PF atienden a niños/as y adolescentes menores de 18 años, derivados desde Tribunal de Familia o de Oficina local de la niñez.

A partir de los componentes de este modelo, el Proyecto aplica mecanismos de evaluación y seguimiento:

a) Acompañamiento terapéutico al niño/a y adolescente:

- Vinculación terapéutica
- Interrupción y abordaje de experiencias adversas
- Mentalización y agencia personal

b) Acompañamiento terapéutico a adultos responsables:

- Vinculación terapéutica
- Transgeneracionalidad del cuidado y la crianza
- Parentalidad reflexiva

c) Promoción de recursos del niño/a y adolescente y familia en entornos comunitarios:

- Fortalecimiento de recursos en el NNA
- Fortalecimiento de soportes intersectoriales y comunitarios.

Para ello se utilizan instrumentos comprometidos en matriz lógica del proyecto señalado, de tipo Proyectivos, lúdicos, instrumentos PDI-R, Modelo de intervención familiar (MIF) el cual viene con sesiones listas y ajustables según criterios del profesional y características de cada familia, instrumentos mentalización (encuesta Online) entregando resultados; instrumentos resultados mentalización ex ante y ex post para evaluar a partir de la apreciación DG antes y al egreso. Con fines de seguimiento, se cuenta con reportes mensuales de indicadores, instrumentos con evaluación de resultados y plataforma Power Bi.

Las estrategias y acciones utilizadas para promover la vinculación familiar y la coparentalidad situada en un contexto territorial, se rigen por lo establecido en las orientaciones técnicas y principalmente son:

- Trabajo en la mentalización y parentalidad reflexiva en los adultos.
- Socio y psicoeducación fortaleciendo competencias parentales.
- Acompañamiento terapéutico individual (interés superior del niño).
- Acompañamiento terapéutico familiar (trabajo en expectativas acordes y reales en relación a la situación actual).
- Gestiones territoriales asociadas a talleres, coordinaciones con soportes y dispositivos a los cuales pertenece o participa el NNA y su familia.
- Activación de soportes intersectoriales en caso de ser necesario.
- Búsqueda de redes familiares (informe de Hijos).
- Incorporación de terceros significativos.
- Coordinaciones con el área técnica de la fundación y/o del Servicio para análisis de casos.
- Consideración de medidas cautelares.

En cuanto a la formación y experiencia del equipo profesional del proyecto AFT- PF CIUDAD DEL NIÑO SAN ANTONIO, se informa que todas/os los profesionales cuentan con validación curricular por parte del Servicio de Protección Especializada (contando con sus certificados digitales y físicos), lo que se complementa con inducción para el ejercicio del cargo al momento de la contratación.

La totalidad del equipo cuenta con formación y experiencia en temáticas relacionadas con la niñez, familia, vulneración de derechos, entre otros.

El artículo 6° de la ley N° 21.302, establece que una de las funciones del Servicio de protección especializada es *“h) Supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio respecto de cada programa de protección especializada, y a los respectivos convenios. Para estos efectos, la supervisión y fiscalización que deberá realizar el Servicio consistirá en el mecanismo de control a través del cual podrá aplicar sanciones a los colaboradores acreditados en los casos calificados por esta ley. En virtud de lo anterior, los colaboradores acreditados estarán obligados a entregar la información que requiera el Servicio”*.

En ese marco, la supervisión técnica que tiene como objetivo contribuir al bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias mediante el despliegue de funciones específicas que favorezcan el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención, intervención y evaluación brindada por la oferta de protección especializada existente en cada región del país. Es un proceso normado, planificado y diferenciado en cuanto estándares, según se trate de proyectos ambulatorios o residenciales. Involucra procesos de control y asesoría técnica a los equipos de intervención. En el caso de los proyectos ambulatorios, se realizan supervisiones técnicas ordinarias con periodicidad trimestral, conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°101/2025, emitida por nuestro Servicio.

Dicha resolución establece también la supervisión de carácter urgente, en caso de detectarse o tomar conocimiento de situaciones que afecten gravemente a los niños, niñas o adolescentes o incidan en su calidad de atención o intervención. Estas supervisiones se realizan al momento de ser necesario y aplican a proyectos ambulatorios y residenciales. Pueden dar origen a la solicitud de planes de mejora específicos o a la activación de procesos de fiscalización, los que son realizados por el equipo de Fiscalización regional.

La fiscalización es una actividad administrativa cuya finalidad es verificar y controlar el debido cumplimiento de la normativa legal reglamentaria, normas técnicas e instrucciones emanadas desde el Servicio a las personas naturales acreditadas y los colaboradores acreditados en la ejecución de los programas de protección especializada, pudiendo constatar la existencia de eventuales incumplimientos que eventualmente sean susceptibles de ser subsanados mediante un plan de asesoría y mejoramiento o que por su calidad requieran de la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio.

La fiscalización se activa por requerimiento (regla general), alerta, urgencia, denuncia o preventiva.

Finalmente, respecto de la atención a usuarias/os informo que la Dirección Regional cuenta con Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias y con OIRS web, a través de la página del Servicio. En el caso de reclamos, estos son canalizados y respondidos en el plazo establecido para esta vía.

Le saluda atentamente,



CARLA SUSAN OYARZUN PINOCHET
Directora Regional De Valparaíso

CEE/PRB/MRV



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22095298&hash=6f21c>